

**RESOLUCION 034
FEBRERO 02 DE 2011**

“Por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el numeral 4, literal h del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que los efectos del párrafo 2 del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, que eximía de la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando se trataba de contratos de prestación de servicios profesionales, fueron suspendidos por el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 6 de agosto de 2009. En consecuencia, se hace necesario expedir el referido acto administrativo donde se justifique la procedencia de la contratación directa.

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene como misión inculcar la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Que de conformidad con lo previsto en el documento CONPES 3533 del 14 de julio de 2008, titulado “*Bases de un plan de acción para la adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008-2010*” en su acápite 1.2.3 relativo a la “Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe prestar apoyo al emprendimiento de las industrias protegidas por el derecho de autor.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, esta Entidad estableció un servicio denominado “**CREANET**” que es un portal administrado por la DNDA que contiene una red de soluciones para el emprendimiento de las industrias protegidas por el derecho de autor en áreas relacionadas con la música, audiovisuales, editoriales y software entre otros.

Que en atención a éste programa de emprendimiento para las industrias protegidas por el derecho de autor, se requiere el apoyo de un profesional en administración de empresas con el objeto de apoyar, orientar y capacitar a los usuarios de CREANET dentro de la formulación de planes de mercadeo para sus productos y servicios de las industrias protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos y administrar la red de contactos al servicio de estos, en desarrollo de los programas de competitividad, emprendimiento y productividad nacional.

Que dentro del desarrollo del objeto contractual, la entidad requiere que el contratista realice actividades relacionadas con: a) Convocar a reuniones de sensibilización a distribuidores de ventas populares que están afectando el mercado de las industrias culturales, con el fin de establecer acuerdos de mutuo beneficio, propiciando nuevos modelos

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

de negocios. b) Elaborar una encuesta donde los consumidores de las industrias culturales puedan opinar acerca de la forma en que ellos adquieren productos y servicios, identificando los focos claves para la distribución y comercialización. c) Realizar reuniones en colegios y universidades donde los estudiantes den a conocer los productos y servicios relacionados con el tema de derecho de autor y se buscará sensibilizar a cerca de la adquisición legal de este tipo de productos. d) Concertar reuniones con los sectores de las industrias culturales y con entes del sector de las TICS con el fin de ampliar la información a los creadores para determinar nuevas alternativas de negocios, que faciliten a los consumidores a adquirir productos y servicios de forma legal, e) Organizar una rueda de negocios donde se convoquen las industrias culturales y sectores de ventas populares con el fin de promocionar y ofertar sus productos y servicios, f) Atender a los usuarios emprendedores y personas vinculadas, orientándolos sobre el funcionamiento del portal en cuanto a la publicación de anuncios en la plataforma, g) Orientar a los emprendedores en la formación de planes de negocio para sus respectivos proyectos, h) Orientar a los usuarios de CREANET interesados en formular planes de mercadeo para sus productos y servicios, i) Capacitar al grupo de emprendedores y orientarlos en la ampliación de la red de contactos en la industria protegida por el derecho de autor.

Que el contrato a celebrar no lo puede realizar el personal de planta de la DNDA, porque no se cuenta con el personal de planta profesional suficiente para asignar nuevas funciones relacionadas con la atención, orientación y capacitación a los usuarios de CREANET..

Que el presupuesto estimado para la contratación es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) MCTE, valor que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1611 del 31 de enero de 2011, rubro A-1-0-2-14 Remuneración Servicios Técnicos, Recurso 10, expedido por el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato son: a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

obligaciones como contratista: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, b) Presentar informes parciales y finales sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad, d) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato, e) Pagar los impuestos si a ello diere lugar, f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato, g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias, h) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, i) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación, j) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción, k) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario, l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Que los estudios previos que identifican las condiciones para la ejecución del contrato, podrán ser consultados en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación estatal que permite la contratación directa y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el numeral 4, literal h del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 que indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 2º. Ordénase la realización de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas con el fin de atender, apoyar, orientar y capacitar a los usuarios de “CREANET”, dentro de la formulación de planes de mercadeo para sus productos y servicios de las industrias protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos y administrar la red de contactos al servicio de estos, en desarrollo de los programas de competitividad, emprendimiento y productividad nacional.

ARTÍCULO 3º. El valor estimado para esta contratación es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) que incluye tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, para lo cual expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1611 del 31 de enero de 2011 suscrito por el Subdirector Administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., Febrero 02 de 2011

EL DIRECTOR GENERAL

JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ